# PODER EJECUTIVO

# SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO mediante el cual se autoriza a Ford Motor Credit Co., Ford Credit International, Inc., Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., Ford Credit de México, S.A. de C.V., AFL de México, S.A. de C.V., Paragon Factor de México, S.A. de C.V. y Servicios Ford Credit, S.A. de C.V., para realizar los actos que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda
y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 323.

Lic. Claudia Jañez Sánchez
Apoderada Legal de
Ford Motor Credit Co.
Ford Credit International, Inc.
Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V.
Ford Credit de México, S.A. de C.V.
AFL de México, S.A. de C.V.
Paragon Factor de México, S.A. de C.V.
Servicios Ford Credit, S.A. de C.V.
Presente.

Hago referencia a sus diversos escritos el último de ellos de fecha 14 de diciembre de 2001, mediante los cuales solicita de esta dependencia:

**i)** Autorización para llevar a cabo la desincorporación de Servicios Ford Credit, S.A. de C.V. de Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V. (GF Ford Credit), así como la aprobación a la reforma de sus estatutos sociales.

**ii)** Aprobación para reformar los estatutos sociales de GF Ford Credit, en virtud de la desincorporación mencionada en el numeral i).

**iii)** Aprobación para disminuir el capital social mínimo fijo de GF Ford Credit, para quedar en la cantidad de $143'974,000.00 (ciento cuarenta y tres millones novecientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

**iv)** Autorización para llevar a cabo la fusión de Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Ford Credit de México (Ford Credit de México) como sociedad fusionante, con GF Ford Credit, AFL de México, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito**,** Grupo Financiero Ford Credit de México (AFL) y Paragon Factor de México, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ford Credit de México (Paragon), como sociedades fusionadas.

**v)** Autorización para que Ford Credit International Inc. adquiera por lo menos el 99.9% del capital social de Ford Credit de México.

**vi)** Aprobación para llevar a cabo la reforma de los estatutos sociales de Ford Credit de México, a fin de que, entre otras modificaciones, refleje la transmisión antes mencionada y el aumento de capital social en su parte fija en la cantidad de $52'700,000.00 (cincuenta y dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), de tal forma que su capital mínimo fijo sin derecho a retiro quede en $80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) y el cambio de denominación a "Financiamiento de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

Sobre el particular, esta Secretaría, después de haber realizado el análisis de la solicitud e información presentada y considerando que cumplen con los requisitos previstos por las disposiciones legales aplicables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 11, 12 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; 1o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 45-I y 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 6o. fracciones XXIII y XXIV de su Reglamento Interior y habiendo escuchado las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitidas mediante oficios S41/92-01 del 24 de octubre de 2001
y DGA-1448-1948 del 3 de diciembre de 2001, respectivamente, resuelve:

**PRIMERO.** Autorizar la desincorporación de Servicios Ford Credit, S.A. de C.V. de Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, esta dependencia emite opinión favorable a la reforma de los estatutos sociales de Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., a fin de reflejar la desincorporación antes mencionada.

Asimismo, con fundamento en el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, deberán remitir a la Dirección General de Seguros y Valores en un plazo no mayor de 60 días hábiles contado a partir de la fecha de notificación del presente

Oficio, primer testimonio y tres copias certificadas de la escritura pública en la que se protocolicen las reformas a los estatutos sociales de Grupo Financiero Ford Credit de México,
S.A. de C.V.

**TERCERO.** Autorizar la disminución del capital social mínimo fijo de GF Ford Credit, para quedar en la cantidad de $143'974,000.00 (ciento cuarenta y tres millones novecientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

**CUARTO.** Autorizar la fusión de Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Ford Credit de México como sociedad fusionante, con Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., AFL de México, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ford Credit de México y Paragon Factor de México, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ford Credit de México, como sociedades fusionadas, y que por tanto se extinguen, con fundamento en el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

**QUINTO.** Autorizar que Ford Credit International Inc. adquiera por lo menos el 99.9% del capital social de Ford Credit de México, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 45-I de la Ley de Instituciones de Crédito.

**SEXTO.** Emitir opinión favorable de las reformas a los estatutos sociales de Ford Credit de México, S.A. de C.V., a fin de reflejar la transmisión de acciones mencionada en el numeral anterior, el aumento de capital social en su parte fija en la cantidad de $52'700,000.00 (cincuenta y dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) de tal forma que su capital mínimo fijo sin derecho a retiro ascienda a la cantidad de $80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) y el cambio de denominación a "Financiamiento de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", entre otras modificaciones.

Asimismo, le indica que para estar en aptitud de otorgar, en su caso, la aprobación a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, deberá remitir a la Dirección General de Banca y Ahorro el primer testimonio y cuatro copias simples de la Escritura de Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Ford Credit de México, S.A. de C.V.

Una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo 10 fracciones IV y V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se emitirá la "Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Ford Credit de México, S.A. de C.V. para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial".

Por otra parte, se le informa que Ford Credit de México, S.A. de C.V. no deberá prestar medios para la realización de actividades transfronterizas no autorizadas, y se deberá abstener de celebrar operaciones distintas a las que son propias de las sociedades financieras de objeto limitado, así como de renovar o dar lugar a que se prorroguen las operaciones de AFL y Paragon.

Asimismo, deberá proveer lo necesario para la adecuada protección de los intereses de quienes tuvieran celebradas operaciones con AFL y Paragon, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción III de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Una vez que los actos corporativos que se autorizan se concreten y se lleve a cabo su inscripción en el Registro Público de Comercio y surtan sus efectos legales frente a terceros, en particular el Convenio de Finiquito, esta Secretaría estará en condiciones de revocar la autorización otorgada a Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V. mediante oficio 102-E-366-DGSV-014 de fecha 14 de marzo de 1995, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de junio de 1995, para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 17 y 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se le comunica que una vez que se resuelva emitir la revocación anterior y surtan sus efectos frente a terceros, y sea notificado dicho acto a esta dependencia, se estará en posibilidades de aprobar el Convenio de Finiquito del Convenio Unico de Responsabilidades celebrado entre GF Ford Credit y sus entidades integrantes.

No obstante lo anterior, se emite opinión favorable al Convenio de Finiquito del Convenio Unico de Responsabilidades, a fin de que se encuentre en aptitud de realizar en los tiempos señalados en el párrafo anterior la protocolización de dicho Convenio y ser presentado para su aprobación por parte de esta dependencia para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y de esta manera, surtan sus efectos los actos jurídicos autorizados, en términos de los preceptos legales invocados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de abril de 2002.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

**(R.- 161489)**